



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00341-00
DEMANDANTE	MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNANDEZ
APODERADA	MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO
DEMANDADOS	JOAQUIN PEREIRA OCHOA y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. – Señor Juez paso al despacho el proceso de referencia, promovido por la señora MACIEL DEL CARMEN CASTAÑO HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial, informándole que esta solicitó que se requiera al Instituto Geográfico Agustín Codazzi verificación de la información catastral del inmueble objeto de esta litis, identificado con referencia catastral No. “010101080033000” y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la información registral del mismo. Por otro lado, informo a usted que el señor JOAQUÍN PEREIRA OCHOA se notificó y, a través de apoderada judicial, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito. Igualmente, me permito informarle que dieron respuesta al requerimiento realizado por este despacho la Unidad de Atención de Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro. Dejo constancia de que se recibió confirmación de la inscripción de la demanda decretada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Sírvasse proveer.

Arjona, 23 de junio de 2023

CATIA DE ÁVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, efectivamente el señor JOAQUÍN PEREIRA OCHOA, demandado en este proceso, se encuentra notificado desde el pasado 6 de octubre de 2022, fecha en la que se hizo traslado de la demanda y sus anexos a la abogada ONEDIS ANGULO OCHOA, a solicitud de notificación realizado por esta mediante escrito recibido el 3 de octubre del mismo año, en virtud del poder que le fue conferido por el demandado, a fin de que lo represente en este asunto, por lo que se tendrá por notificado personalmente al señor JOAQUÍN PEREIRA OCHOA desde el pasado 6 de octubre de 2023.

Como quiera que la apoderada judicial del demandado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal, esto es, el 18 de octubre de 2022, se ordenará dar traslado de las mismas a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, con el objeto de que esta pueda solicitar los medios probatorios que a bien tenga sobre los hechos en que se fundamenta la defensa y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Ahora bien, la abogada MARÍA ISABEL RAMÍREZ GUERRERO, actuando como apoderada judicial de la demandante solicita a esta agencia judicial se requiera al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de que estas entidades verifiquen la información catastral y registral, respectivamente, del inmueble objeto de este asunto, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0108-0033-0-00-00-0000, con numeral de predial anterior 01-01-0108-0033-000, y con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-63310, entiende el despacho que esto es con el objeto de clarificar si se trata del predio respecto al que la demandante “*ha poseído*” y ejecutado “*actos dispositivos que solo lo hace el dueño, como es el caso de tramitar licencia de construcción*” otorgada mediante “*resolución No 2021090802, emanada por la Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

de Planeación del Municipio”, así como el pago del “impuesto predial de la referencia catastral anteriormente referida”.

Por encontrar el despacho pertinente lo deprecado por la demandante, como quiera que se trata de establecer con claridad el inmueble que se pretende prescribir lo que resulta relevante para determinar el objeto de esta litis, esta agencia judicial accederá a lo pedido, máxime si en el numeral 1 de la contestación, pese a que se señala el mismo Folio de Matrícula Inmobiliaria –060-63310-, la dirección consignada en dicho escrito “Kra. 32 B # 46-38”, difiere de la contenida en la demanda “C 45 # 33- 82”. Líbrense las comunicaciones pertinentes al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que verifiquen la información contenida en los registros que lleva cada entidad, de conformidad a sus competencias, relacionadas con el mentado inmueble. Para este efecto se les concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación que así se los haga saber.

Ahora bien, este despacho incorporará al proceso las respuestas suministradas por las entidades que se relacionan:

- ✓ Respuesta emitida por el Fondo para la Reparación de Víctimas mediante oficio radicado No. 2023-0259695-1 del 20 de febrero de 2023 en la que, entre otras cosas, informa que *“a la fecha el predio identificado número 060-63310, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV”*.
- ✓ Respuesta emitida por el IGAC mediante oficio radicado No. 2602DTB-2023-0002258-EE-001, número de caso 596079 de fecha 10 de marzo de 2023, en la que informa que *“consultada nuestra base de datos catastrales y digital y pudimos constatar que el Folio de Matrícula anteriormente mencionado se encuentra inscrito en nuestra base de datos catastral, y arrojo la siguiente información:*

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Consta de unas unidades de construcción especificadas de la siguiente manera:

Municipio	ARJONA
Referencia Catastral	13-052-01-01-00-00-0126-0009-0-00-00-0000
Nombre propietarios	JOAQUIN PEREIRA OCHOA
Área de Terreno	226 M2
Área de Construcción	71 M2
Dirección	K 33 46 81
Avaluó	\$ 19.957.000

q

- ✓ Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras – ANT emitida mediante oficio fechado 09 de marzo de 2023 y No. 20233102316601, en el que indica que *“una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 060-63310 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello”* y precisa que *“la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos”*.
- ✓ Respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro el 24 de abril de 2023, mediante oficio SNR2023EE021787, en el que informa, en lo fundamental, que *“procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 060-63310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural”*.

Esta agencia judicial advierte que no se ha obtenido respuesta de la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, por lo que se reiterará a esta entidad realice las manifestaciones a que hubiere lugar dentro de este asunto, conforme se le comunicó mediante oficio No. C-0377 del 16 de febrero de los corrientes.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado personalmente de este proceso al señor JOAQUÍN PEREIRA OCHOA desde el pasado 6 de octubre de 2023, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial del demandado el 18 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica como apoderada judicial del demandado a la abogada ONEDIS ANGULO OCHOA, identificada con C.C. No. 33.336.387 expedida en Cartagena (Bolívar) y T.P. No.111873 del C. S. de la J., para los efectos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: ACCEDER a la solicitud deprecada por la apoderada de la demandante. En consecuencia, **SOLICITAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, verificar la información contenida en los registros que lleva cada entidad, de conformidad a sus competencias, relacionadas con el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria –060-63310 y con número de Referencia Catastral 01-01-00-00-0108-0033-0-00-00-0000, con numeral de predial anterior 01-01-0108-0033-000, por las razones expuestas en esta providencia. Para este efecto se les concederá el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación que así se los haga saber.

QUINTO: INCORPORAR al expediente las respuestas emitidas por el Fondo para la Reparación de Víctimas, el IGAC, la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Superintendencia de Notariado y Registro.

SEXTO: REITERAR a la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar la solicitud de que realice las manifestaciones a que hubiere lugar dentro de este asunto, conforme se le comunicó mediante oficio No. C-0377 del 16 de febrero de los corrientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARJONA BOLÍVAR POR ESTADO N° 087, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA <u>23 DE JUNIO DE 2023</u>. ARJONA BOLÍVAR, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u>. PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO Secretario
--